



PARTIDO ACCIÓN CIUDADANA

Tribunal Electoral Interno

RES-TEI-019-2021 CONVOCATORIA A ELECCIONES DE LAS JUPAC

1 de 26 páginas

RES-TEI-PAC-019-2021. Tribunal Electoral Interno. San José a las 18:00 horas del ocho de agosto de dos mil veintiuno.

CONVOCATORIA A ELECCIONES DE LAS JUVENTUDES PAC

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que las facultades y la legitimación de este Tribunal Electoral Interno están claramente señaladas en la normativa nacional y partidaria, téngase:

Artículo 36 del Estatuto Orgánico del PAC: "EI TEI planeará, organizará y supervisará todos los procesos electorales internos del Partido, y tiene entre sus funciones las siguientes: "(...) b. Dirigir y supervisar todos los procesos de elecciones internas del Partido (...)".

Artículo 74 del Código Electoral: "(...) Este tribunal garantizará, en sus actuaciones, la participación democrática de los miembros del partido, para ello, siempre actuará según los criterios de imparcialidad, objetividad y transparencia. Tendrá independencia administrativa y funcional (...). Este órgano tendrá, además de las competencias que le atribuya el estatuto, la asamblea superior y el reglamento respectivo, al menos las siguientes: a) Organizar, dirigir y vigilar la actividad electoral interna de los partidos políticos. b) Interpretar las disposiciones atinentes a la actividad electoral interna, al amparo de las normas de la Constitución, este Código, las leyes que regulen la actividad y los estatutos partidarios. c) Resolver los conflictos que se susciten en el proceso, sin recurso interno alguno, salvo la adición y aclaración (...)".

De lo anterior se desprende, que las potestades del Tribunal Electoral Interno se extienden a la emisión de los lineamientos necesarios para que los procesos electorales



PARTIDO ACCIÓN CIUDADANA

Tribunal Electoral Interno

RES-TEI-019-2021 CONVOCATORIA A ELECCIONES DE LAS JUPAC

2 de 26 páginas

partidarios se desarrollen de conformidad con la normativa electoral aplicable y los principios generales de nuestro sistema democrático. Estos procesos electorales deben ser diseñados garantizando la seguridad jurídica de las personas participantes, de igual forma, deberán de ser publicitados en los medios designados para tal efecto, con el fin de perseguir la más amplia participación y transparencia a lo largo de todas sus etapas.

SEGUNDO: Que mediante el oficio DNJ-01-2021 con fecha del 06 de febrero del 2021, presentado vía electrónica, el día 16 de febrero del mismo año, por la señorita Marisa Batalla Chacón, cédula de identidad número: uno - uno dos seis uno -cero dos uno seis (1-1261-0216), en su condición de Presidenta del Directorio Nacional de Juventudes PAC, se le solicita a este Tribunal Electoral Interno que proceda a convocar, regular y dirigir el proceso de elección de las autoridades de Juventudes PAC.

TERCERO: Que en el mencionado oficio, el Directorio Nacional de Juventudes PAC propone la fecha del 4 julio del 2021 para la sesión Asamblea General de Juventudes PAC. Asimismo, indica como posibles horas de convocatoria las 09:00 y 10:00 horas, y que en el orden del día debe agendarse la elección del Directorio Nacional de Juventudes PAC y sus suplencias, las representaciones de Juventudes PAC ante la Asamblea Nacional y sus suplencias, y la ratificación de las resoluciones aprobadas en la Conferencia Política de Juventudes PAC llevada a cabo en el periodo comprendido entre noviembre del 2020 y marzo del 2021 (las cuales se adjuntan a la presente resolución para su difusión y conocimiento).

CUARTO: Que la Asamblea Nacional del Partido Acción Ciudadana, en su sesión número treinta y siete, celebrada el día once de julio del año dos mil quince, en la Sede Central del PAC, aprobó el Reglamento General de Juventudes PAC, en adelante "el Reglamento", en el cual se establecen los lineamientos generales para la elección del Directorio Nacional de Juventudes PAC y las Representaciones de Juventudes PAC ante la Asamblea Nacional de nuestro partido.



PARTIDO ACCIÓN CIUDADANA

Tribunal Electoral Interno

RES-TEI-019-2021 CONVOCATORIA A ELECCIONES DE LAS JUPAC

3 de 26 páginas

QUINTO: El Reglamento establece que las Juventudes PAC - como estructura- agrupan a las personas jóvenes del Partido (artículo 1) y que sus órganos nacionales serán el Congreso Nacional de Juventudes, el Consejo Nacional de Juventudes, el Directorio Nacional de Juventudes (DNJ) y la Fiscalía Nacional de Juventudes. De igual forma, el Estatuto del partido Acción Ciudadana en sus artículos 26 y 40 establece como órgano partidario la Comisión Nacional de Juventudes PAC (CNJPAC), compuesta por diez personas jóvenes que integran, en representación de las Juventudes PAC, la Asamblea Nacional del partido.

De estos órganos, interesa destacar el Directorio Nacional de Juventudes (DNJ) y la Comisión Nacional de Juventudes PAC (CNJPAC). El primero se compone de tres cargos propietarios (una presidencia y dos secretarías) y sus respectivas suplencias, y el segundo de diez personas, tres de las cuales serán personas integrantes del DNJ (Véanse los artículos 40 del EOPAC y los artículos 66 y 67 inciso f) del Reglamento).

SEXTO: Que al ser el reglamento, una normativa partidaria novedosa, de recién aprobación, y que planteaba una reestructuración del esquema organizativo de la juventud del PAC, estableció un régimen de transitorios para facilitar y guiar su implementación. Dicho régimen establecía, en sus transitorios VII y VIII, un ciclo de duración de dos años para las primeras tres integraciones del DNJ y un mecanismo de elección, mediante asamblea general, para los dos primeros directorios. De manera similar, el transitorio XII establecía que el mecanismo de elección de la CNPAC sería mediante asamblea general durante los primeros 4 años de implementación del reglamento, plazo que ya expiró siendo que el reglamento fue aprobado el 11 de julio del 2015 y se implementó por primera vez en la elección de juventudes en el 2016.

SETIMO: La Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, mediante las resoluciones DGRE-575-2016, DGRE-705-2016, DGRE-053-DRPP-2016 y DGRE-003-DRPP-2017, se determinó, entre otros, que el plazo



PARTIDO ACCIÓN CIUDADANA

Tribunal Electoral Interno

RES-TEI-019-2021 CONVOCATORIA A ELECCIONES DE LAS JUPAC

4 de 26 páginas

originalmente establecido en el transitorio VII para los tres primeros ciclos de la Dirección Nacional de Juventudes PAC- sea dos años- era contrario al ordenamiento jurídico, y por ende, inaplicable.

Lo anterior en vista de que el artículo 60 del EOPAC establece que todos los órganos del partido tienen un plazo de 4 años salvo que el Estatuto les defina un plazo menor, y siendo que el DNJ conforma en parte la Comisión Nacional de Juventudes PAC, el cual es un órgano partidario y definido por estatuto, no es posible que, mediante reglamento, se le modifique el plazo de vigencia a tres miembros de la Comisión Nacional de Juventudes PAC. De aplicarse este transitorio se violentaría el principio de jerarquía de las normas de las fuentes del ordenamiento jurídico visto en los artículos 3, 49 y 50 del Código Electoral.

OCTAVO: Que mediante la resolución DGRE-042-DRPP-2017 de las once horas dieciocho minutos del ocho de mayo de dos mil diecisiete, la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos ratificó las designaciones del Directorio Nacional de Juventud y de Comisión Nacional de Juventud PAC, otorgándole una vigencia de cuatro años, la cual rige a partir de la firmeza de dicha resolución y por el período de cuatro años, sea hasta el dieciséis de mayo de dos mil veintiuno, (así reiterado en la resolución DRPP-582-2020) siendo entonces que su periodo ya se encuentra vencido.

NOVENO: Nótese que según lo establecido en artículo 122 y los transitorios VII, VIII, y XII del reglamento, el conteo de plazos de elección estaba diseñado para que, en julio del año 2020, la escogencia- tanto del DNJ como de las 7 personas integrantes de la CNJPAC- fuera mediante una única elección con urna en cada cantón, tal y como lo indican los artículos 125 y 131 del Reglamento de Juventudes PAC, eliminando por completo la figura de Asamblea General de Juventud, con la que se venían eligiendo las



PARTIDO ACCIÓN CIUDADANA

Tribunal Electoral Interno

RES-TEI-019-2021 CONVOCATORIA A ELECCIONES DE LAS JUPAC

5 de 26 páginas

autoridades de juventud hasta el momento. Sin embargo, dicha elección mediante urna – aún pendiente- no se realizó en vista de las repercusiones que ocasionó – y ocasiona – la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-COVID-2.

DECIMO: Es entonces que, entendiendo: **1)** que el transitorio VII del reglamento se desaplicó por establecer un plazo de vigencia del DNJ contrario al ordenamiento jurídico, **2)** que el transitorio VIII resultó igualmente inaplicable ya que hacía referencia a la elección de los dos primeros ciclos del DNJ **3)** que el plazo de vigencia de la CNJPAC nombrada en el 2016 ya expiró **4)** que el plazo establecido en el transitorio XII, ya se cumplió puesto el reglamento lleva más de cuatro años en implementación **5)** que el espíritu original de los transitorios VII y XII es, posterior a los 4 años de la implementación del reglamento, hacer coincidir las elecciones del DNJ y de las 7 personas del CNJPAC en una sola elección mediante urnas en cada cantón, considera e interpreta este Tribunal, que los transitorios VII, VIII y XII al día de hoy carecen de propósito y no son de aplicación para el presente proceso electoral.

Interpretando entonces, que lo que corresponde convocar para la renovación de los cargos de juventud en el año 2021, es una sola elección en todo el territorio con mínimo una urna por cada cantón y que la vigencia de los cargos electos será de cuatro años, tal y como lo establecen el artículo 60 del EOPAC y el 121 del Reglamento de Juventudes PAC.

DECIMOPRIMERO: Que en vista de las difíciles condiciones para la reunión partidaria provocadas, por la crisis sanitaria del SARS-COVID-2, el proceso de renovación de estructuras Juventudes PAC requiere de una serie de medidas y restricciones especiales y de aplicación excepcional a las que el partido, no solo debe ajustarse si no que debe promover para asegurar contribuir con los esfuerzos de reducir el contagio y prevenir la saturación del sistema de salud.



PARTIDO ACCIÓN CIUDADANA

Tribunal Electoral Interno

RES-TEI-019-2021 CONVOCATORIA A ELECCIONES DE LAS JUPAC

6 de 26 páginas

DÉCIMO SEGUNDO: Que como parte de estas medidas y disposiciones, la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE) estableció mediante las directrices DGRE-003-2020, DGRE-434-2020, DGRE-524-2020, y DGR-350-2021, la posibilidad de realizar las elecciones internas de los partidos políticos mediante la modalidad virtual. En esas directrices establece y determina una serie de condiciones necesarias e inherentes a los procesos virtuales. De igual forma, se toma nota de la *Guía de Procedimientos para Asambleas Territoriales- Virtuales* y de las directrices y herramientas tecnológicas para la afiliación que dispuso el Comité Ejecutivo Nacional y este Tribunal.

DÉCIMO TERCERO: Asimismo, el Tribunal Supremo de Elecciones, en su resolución N 3046-E1-2021 de las nueve horas treinta minutos del veintitrés de junio del dos mil veintiuno, sobre el principio del voto secreto que cubre las elecciones de los cargos internos de los partidos políticos y las asambleas virtuales, indicó:

“(...) Sin embargo, el estado de emergencia nacional y la forma en la que se propaga el citado virus llevó a que las autoridades sanitarias restringieran los espacios y el aforo para minimizar el riesgo de contagio en aquellas actividades en las que, por su naturaleza, era imprescindible la reunión física de personas. Tratándose de las asambleas partidarias, la Dirección General del Registro Electoral, con base en el criterio de la Procuraduría General de la República acerca de los elementos imprescindibles para que un órgano colegiado sesione virtualmente (dictamen n.º C-298-2007), emitió la circular n.º DGRE-003-2020 del 15 de junio de 2020.

En ese acto de la Administración Electoral se establecieron los “Lineamientos para la celebración de las asambleas partidarias de forma virtual”, cuyo ámbito de aplicación abarca a “los partidos políticos inscritos y aquellos que desean



PARTIDO ACCIÓN CIUDADANA

Tribunal Electoral Interno

RES-TEI-019-2021 CONVOCATORIA A ELECCIONES DE LAS JUPAC

7 de 26 páginas

iniciar o que se encuentran en su proceso de conformación de estructuras para la debida inscripción". Esas medidas suponen una priorización a la celebración virtual de tales actos partidarios, mientras dure la emergencia nacional y en tanto no se trate de asambleas cuya celebración presencial sea imperiosa. (...)

De esa suerte, este Tribunal estima que el voto secreto, tratándose de las dinámicas de elección de autoridades internas, cede temporalmente ante la necesidad de maximizar el uso de plataformas informáticas (como forma de limitar la propagación de la COVID-19) en dinámicas partidarias que tienen como objetivo cumplir con el ideal democrático que, entre otros, supone la alternabilidad en los puestos de representación y mando.

En aquellas asambleas donde uno de los puntos de agenda sea el nombramiento de delegados a la asamblea de escala inmediata siguiente o el nombramiento de los integrantes de los diversos órganos, tal regla de secreto al voto queda excepcionada con el fin de que haya una mayor participación virtual y que aumenten las posibilidades de que se termine el proceso de renovación de forma exitosa, al tiempo de que se cumple el precepto de "la menor cantidad de reuniones presenciales posible" para mitigar la propagación del coronavirus.

En suma, esta Magistratura Electoral atempera su jurisprudencia en el sentido de que, por única vez y ante las especiales condiciones sanitarias del país, los partidos políticos pueden llevar a cabo sus asambleas de renovación de estructuras de forma virtual, aunque las plataformas informáticas utilizadas no garanticen el voto secreto.

DÉCIMO CUARTO: Asimismo, en vista de que la crisis sanitaria y situación de emergencia que atraviesa el país ha representado una serie de retos nunca antes vistos, a nivel organizativo, legal, sanitario y electoral, lo que ha atrasado todos los procesos



PARTIDO ACCIÓN CIUDADANA

Tribunal Electoral Interno

RES-TEI-019-2021 CONVOCATORIA A ELECCIONES DE LAS JUPAC

8 de 26 páginas

partidarios, y buscando garantizar un proceso breve pero responsable, considera e interpreta este Tribunal, en pleno uso de sus facultades y competencias, convocar la elección para el día 4 de Setiembre del año en curso.

DÉCIMO QUINTO: Ahora bien, considera este Tribunal que realizar una elección presencial, en todo el territorio nacional con urna por cantón, durante la crisis y emergencia sanitaria, incrementa el riesgo de contagio del virus SARS-CoV-2. Riesgo que se acrecienta con la entrada de la variante Delta, altamente contagiosa. Asimismo, convocar dos elecciones presenciales nacionales, sea la convención interna y la elección de las autoridades de juventud en el mes de Agosto¹ implicaría la organización de dos eventos masivos y presenciales, con pocos días de diferencia, lo que no solo expone la salud - de manera innecesaria y reiterada- de la base partidaria y del resto de la ciudadanía costarricense, sino que también va en contra las directrices, del Ministerio de Salud Pública y del Tribunal Supremo de Elecciones, de realizar la menor cantidad de reuniones presenciales posibles.

Es entonces, que este Tribunal, en aras de acatar el principio de realizar la menor cantidad de reuniones presenciales posibles para minimizar el riesgo de contagio y contribuir a la seguridad de la población costarricense, así como mantener un principio de realidad respecto las capacidades organizativas del partido y el cronograma electoral, debe restringir las reuniones y formatos de elección presenciales, determinando que la modalidad de la elección para los cargos internos de juventud debe ser virtual, por lo que se organizará un proceso virtual de elección pública con franja abierta.

Con fundamento en las consideraciones de hecho y las normas legales, estatutarias y

¹ Véase resolución TEI-PAC-001-2021. Tribunal Electoral Interno. San José a las dieciocho horas del nueve de junio de dos mil veintiuno.



PARTIDO ACCIÓN CIUDADANA

Tribunal Electoral Interno

RES-TEI-019-2021 CONVOCATORIA A ELECCIONES DE LAS JUPAC

9 de 26 páginas

reglamentarias de supra cita, este Tribunal Electoral Interno, ha tenido a bien acordar,

RESUELVE:

- I. **DE LA CONVOCATORIA A ELECCIÓN:** En aplicación del artículo 2 de Ley General de la Persona Joven artículos 26, 39, 40, 60, del Estatuto Orgánico del partido Acción Ciudadana, de los artículos 118, 119, 120, 121, 122, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 131, 132, 133 del Reglamento General de Juventudes, de lo expuesto por el Tribunal de Elecciones en su resolución N 3046-E1-2021 y de las directrices DGRE-003-2020, DGRE-434-2020, DGRE-524-2020, y DGR-350-2021, así como lo visto en la *Guía de Procedimientos para Asambleas Territoriales- Virtuales*, se convoca a todas las personas jóvenes afiliadas al partido Acción Ciudadana a participar en la elección nacional de Juventudes PAC a realizarse el día 4 de Setiembre del año 2021, en modalidad virtual mediante la plataforma V-Quorum, en la forma descrita en esta resolución. La elección se realizará desde las 10:00 horas hasta las 17:00 horas.

- II. **DECLARATORIA DE CAMPAÑA.** Con la emisión de resolución final de las candidaturas inscritas se da por iniciado el periodo de campaña electoral de Juventudes PAC, el cual se extenderá desde el día hasta el 2 de Setiembre del 2021, siendo que concluirá dos días naturales antes de la fecha de la elección. Posterior al periodo de campaña no se podrán realizar debates.

- III. **DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CANDIDATURAS:** El mecanismo para la inscripción de candidaturas será el siguiente:
 1. **De los cargos elegibles del Directorio Nacional de Juventudes PAC.** Los cargos elegibles del Directorio Nacional de Juventudes PAC (o DNJ), según el artículo 66 del Reglamento, son:
 - a. Presidencia Nacional de Juventudes PAC.



PARTIDO ACCIÓN CIUDADANA

Tribunal Electoral Interno

RES-TEI-019-2021 CONVOCATORIA A ELECCIONES DE LAS JUPAC

10 de 26 páginas

- b. Secretaría General de Juventudes PAC.
 - c. Secretaría de Finanzas de Juventudes PAC.
 - d. Presidencia Suplente de Juventudes PAC.
 - e. Secretaría General Suplente de Juventudes PAC
 - f. Secretaría de Finanzas Suplente de Juventudes PAC.
2. **De los cargos elegibles de la representación de Juventudes PAC ante la Asamblea Nacional del Partido Acción Ciudadana.** De conformidad con los artículos 26 y 40 del Estatuto Orgánico del PAC y los artículos 67 inciso f y 131 del Reglamento, los cargos elegibles para la representación de Juventudes PAC ante la Asamblea Nacional serán uno por cada una de las siete provincias de la Nación y sus suplencias.
3. **Del periodo de inscripción de candidaturas.** El período de inscripción inicia a partir de la publicación de esta resolución y hasta las 19:00 horas del día 13 de Agosto del año 2021.
4. **De los requisitos para la inscripción de postulaciones del DNJ.** Según lo establecido en los artículos 118, 126 y 127 del Reglamento, las personas que se postulen a los cargos del DNJ, tanto propietarios como suplentes, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- a. Inscribirse mediante nómina, en el plazo establecido por este Tribunal en el punto 3 de este apartado.
 - b. Se les requiere presentar a este Tribunal la lista, con foto tamaño pasaporte, formato JPG, resolución de al menos 1080 x 1350 píxeles.



PARTIDO ACCIÓN CIUDADANA

Tribunal Electoral Interno

RES-TEI-019-2021 CONVOCATORIA A ELECCIONES DE LAS JUPAC

11 de 26 páginas

- c. Deberán acompañar su solicitud de inscripción de nómina, con un plan de gobierno que desarrolle al menos los principios establecidos en el Estatuto Orgánico del PAC.
 - d. Adicionalmente, se les requiere demostrar una trayectoria continua y activa dentro de las estructuras partidarias no menor a un año. El Tribunal Electoral Interno comprobará si cada persona postulante está afiliada al partido con un año de anterioridad al momento de su postulación.
 - e. Aquellos que se soliciten por este Tribunal en el formulario designado para el proceso de inscripción de candidaturas.
 - f. De no cumplir con alguno de los requisitos, este Tribunal prevendrá a la persona postulante para que en el plazo de dos días naturales aporte lo solicitado o bien las pruebas que acrediten su trayectoria continua y activa dentro de las estructuras partidarias. En caso de que las personas postulantes no cumplan con lo prevenido por este Tribunal, sus candidaturas no serán inscritas.
5. **De los requisitos para la inscripción de postulaciones del CNJPAC.** Según lo visto en los artículos 118, 131, 132 y 133 del Reglamento, las personas que se postulen a las representaciones de Juventudes PAC ante la Asamblea Nacional sean propietarias o suplentes, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- a. Inscribirse, en el plazo establecido por este Tribunal en el punto 3 de este apartado.



PARTIDO ACCIÓN CIUDADANA

Tribunal Electoral Interno

RES-TEI-019-2021 CONVOCATORIA A ELECCIONES DE LAS JUPAC

12 de 26 páginas

- b. Se les requiere presentar a este Tribunal una foto tamaño pasaporte, formato JPG, resolución de al menos 1080 x 1350 píxeles.
- c. Demostrar una trayectoria continua y activa dentro de las estructuras partidarias no menor a un año. El Tribunal Electoral Interno comprobará si cada persona postulante está afiliada al partido con un año de anterioridad al momento de su postulación.
- d. Se tendrán como postuladas para la provincia en la cual tienen registrado su domicilio electoral, por lo que se les solicita adjuntar documento que compruebe el domicilio electoral de cada postulante.
- e. Aquellos que se soliciten por este Tribunal en el formulario designado para el proceso de inscripción de candidaturas.
- f. De no cumplir con alguno de los requisitos, este Tribunal prevendrá a la persona postulante para que en el plazo de dos días naturales aporte lo solicitado o bien las pruebas que acrediten su trayectoria continua y activa dentro de las estructuras partidarias. En caso de que las personas postulantes no cumplan con lo prevenido por este Tribunal, sus candidaturas no serán inscritas.

El Tribunal Electoral Interno anunciará las candidaturas inscritas para el Directorio Nacional de Juventudes PAC y para las Comisión Nacional de Juventud mediante resolución. En caso de que las personas postulantes no cumplan con lo prevenido por este Tribunal, sus candidaturas no podrán ser inscritas.



PARTIDO ACCIÓN CIUDADANA

Tribunal Electoral Interno

RES-TEI-019-2021 CONVOCATORIA A ELECCIONES DE LAS JUPAC

13 de 26 páginas

6. **De las incompatibilidades de los cargos.** De conformidad con lo establecido en el artículo 119 del reglamento General de Juventudes PAC, será incompatible el ejercicio simultáneo de cargos cantonales y nacionales de la estructura de Juventudes PAC.

7. **De la paridad de género:** Según lo establecido por los artículos 2 y 52 del Código Electoral, el artículo 11 del Estatuto Orgánico del PAC y los artículos 27, 127, 131, 132 del Reglamento General de Juventudes PAC y la jurisprudencia electoral en la materia, la aplicación del principio de paridad en la presente elección será de la siguiente forma:
 - a. En las nóminas del DNJ, del total de personas postulantes propietarias, la diferencia entre integrantes hombres y mujeres no podrá ser mayor a uno. Las personas postulantes suplentes deberán corresponder al mismo sexo de la propietaria.
 - b. Para los representantes de Juventudes PAC ante la Asamblea Nacional, cada candidatura y su suplencia deberán corresponder al mismo sexo de conformidad con el artículo 131 y 133 del Reglamento General de Juventudes PAC.

8. **Del formulario de inscripción.** Para postularse a los cargos elegibles anteriormente indicados en los puntos 1 y 2 del presente apartado, las personas interesadas deberán llenar los siguientes formularios:
 - a. **Directorio Nacional de Juventudes PAC:**
<https://forms.gle/mNyFWsOHTw1nfYGs7>

 - b. **Comisión Nacional de Juventudes PAC:**
<https://forms.gle/ET37msRW27uuxpms5>



PARTIDO ACCIÓN CIUDADANA

Tribunal Electoral Interno

RES-TEI-019-2021 CONVOCATORIA A ELECCIONES DE LAS JUPAC

14 de 26 páginas

Todo formulario debe estar completo, el faltante de cualquier dato en el formulario implicará su no registro y la nómina o candidatura no será inscrita. De tener alguna duda con respecto a los datos e información solicitada por el formulario pueden buscar orientación al correo tei@pac.cr

9. **De la declaratoria de candidaturas inscritas.** Una vez concluido el periodo de inscripción y resueltas todas las prevenciones este Tribunal hará la declaratoria de las candidaturas debidamente inscritas y posteriormente publicará las papeletas que se emplearán en este proceso. Una vez realizada la declaratoria, no se aceptarán renunciaciones ni modificaciones de las candidaturas inscritas.

IV. DE LAS PAPELETAS VIRTUALES:

1. **Sobre las papeletas virtuales:** Se configurarán las 8 papeletas virtuales, una para elección del Directorio Nacional de Juventudes PAC, y siete papeletas para la Comisión Nacional de Juventud, una por provincia, con sus respectivas candidaturas.
 - a. Sobre la papeleta virtual para el DNI: Cada papeleta tendrá la fotografía de cada una de las personas postuladas a la presidencia de la nómina, y debajo estará su nombre completo y el nombre de la nómina a la que representa. Seguido, estará la casilla en que se hará el click para emitir el voto. El Tribunal distribuirá, a las personas electoras, las papeletas para su conocimiento e identificación en la resolución de inscripción.
 - b. Sobre la papeleta virtual para la CNJPAC: Será una papeleta por cada provincia. Cada papeleta tendrá la fotografía de cada una de las personas postuladas y debajo estará su nombre completo, y el nombre de la



PARTIDO ACCIÓN CIUDADANA

Tribunal Electoral Interno

RES-TEI-019-2021 CONVOCATORIA A ELECCIONES DE LAS JUPAC

15 de 26 páginas

persona suplente. Seguido, estará la casilla en que se hará el click para emitir el voto. El Tribunal distribuirá, a las personas electoras, las papeletas para su conocimiento e identificación en la resolución de inscripción.

- c. Sobre la papeleta virtual para la ratificación de las resoluciones de la Conferencia Política de Juventudes PAC: Será una única papeleta, la cual contendrá una leyenda solicitando al votante dar click en el botón que manifieste su voluntad respecto a las resoluciones, sea el botón de *Apoyo* o *Rechazo*. Nótese que el documento con las resoluciones se publica en conjunto con la presente resolución para su difusión y conocimiento.

2. **De la ubicación de las candidaturas inscritas en las papeletas virtuales de votación.** La posición en la papeleta de cada nómina al DNJ y cada candidatura de juventud a la Asamblea Nacional del PAC se rifará en la sesión que el Tribunal Electoral Interno convoque para tal efecto. Para el caso de las candidaturas de juventud a la Asamblea Nacional del PAC, las mismas se ordenarán en columnas de izquierda a derecha, según el orden de las provincias de Costa Rica (San José: 1, Alajuela: 2, Cartago: 3, etc); siendo objeto de la rifa únicamente la ubicación de la candidatura, de arriba abajo, en la columna de cada provincia respectiva.

- V. **DEL PADRÓN REGISTRO:** El Código Electoral, en su artículo 15, establece que el Padrón Registro es el elemento constitutivo del proceso y la plena prueba del resultado de las elecciones, por lo que al tenor de la normativa electoral nacional y partidaria, el padrón registro que se utilizará será el que se confeccione al momento establecido para el cierre del padrón. Para esto se seguirá el siguiente procedimiento:



PARTIDO ACCIÓN CIUDADANA

Tribunal Electoral Interno

RES-TEI-019-2021 CONVOCATORIA A ELECCIONES DE LAS JUPAC

16 de 26 páginas

1. **De las personas electoras:** Las personas jóvenes que deseen participar en esta elección deben estar debidamente afiliadas en el Partido Acción Ciudadana. De igual forma, deberán confirmar su participación en la elección mediante los mecanismos establecidos en la presente resolución.

2. **De la confirmación de afiliación y actualización de datos:** Las personas jóvenes que estén afiliadas, tendrán la responsabilidad y obligación de confirmar el estado de su afiliación y actualizar sus datos antes del cierre del padrón, para esto deberán seguir el siguiente procedimiento:
 - a. Ingresar a la página principal del partido: <https://pac.cr/>
 - b. Ir al menú a la opción de *Afiliate*.
 - c. Ingresar a la Plataforma de Afiliación en Línea.
 - d. Introducir su número de cédula y hacer el click en *Procesar*
 - e. Hacer click en el botón amarillo *Consultar o Actualizar datos*, según lo que desee hacer.

Si la persona se encuentra afiliada le llegará un correo de comprobación de afiliación, de lo contrario significa que sus datos están incorrectos o no completaron exitosamente el formulario. En el caso de la actualización de datos, se les solicita indicar un correo electrónico para recibir notificaciones, siendo que esta será el principal medio para recibir las claves para participar en la elección virtual.

3. **De la afiliación:** Toda persona que no esté afiliada y que desee afiliarse puede hacerlo mediante los formularios físicos que al efecto disponga el Comité Ejecutivo Nacional, o bien, mediante la herramienta en línea <https://pac.cr/afiliate/>. Es de suma importancia que la persona joven registre un



PARTIDO ACCIÓN CIUDADANA

Tribunal Electoral Interno

RES-TEI-019-2021 CONVOCATORIA A ELECCIONES DE LAS JUPAC

17 de 26 páginas

correo electrónico, siendo que este será el principal medio para recibir notificaciones del partido y a este correo se le enviarán las claves para participar en la elección virtual.

4. **De la recepción de afiliaciones:** Se señala como fecha para el cierre de recepción de afiliaciones las 12:00 horas del día 16 de agosto del año 2021. Una vez pasado este periodo no se podrán incorporar personas en el padrón, por lo que todas las solicitudes de afiliación que se tramiten posterior a esta fecha, podrán ser ingresadas pero las personas no podrán participar en la elección de las autoridades de juventud.
5. **De la confirmación de participación:** Todas las personas jóvenes afiliadas que estén en el padrón final de la elección, deberán confirmar su participación en la elección según lo indicado en la presente resolución. Las personas afiliadas que hayan confirmado la participación en la elección convocada, serán las únicas que podrán votar.

Lo anterior, en vista de que la elección será por modalidad virtual y es necesario monitorear su aforo para poder aplicar los requerimientos técnicos y legales que implican los procesos de elección virtual según lo señalado por la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos y el Tribunal Supremo de Elecciones. Para esto se tiene el siguiente procedimiento:

- a. **Plazo para confirmar participación:** El plazo para confirmar la afiliación será del 8 de agosto al 19 de Agosto de 2021.
- b. **De la forma de confirmar.** Las personas jóvenes afiliadas, deberán confirmar su participación en la elección mediante la siguiente



PARTIDO ACCIÓN CIUDADANA

Tribunal Electoral Interno

RES-TEI-019-2021 CONVOCATORIA A ELECCIONES DE LAS JUPAC

18 de 26 páginas

herramienta: <https://pac.cr/confirmacion-de-asistencia/>. En la herramienta, deberán ingresar su número de cédula y subir una foto de la misma. Una vez realizado el trámite, la persona recibirá un comprobante de confirmación en formato PDF al correo electrónico reportado al partido, la aplicación también le permitirá descargar el comprobante directamente al dispositivo electrónico que esté utilizando.

Si por algún motivo, la persona joven afiliada no ha actualizado sus datos al momento de confirmar su participación, la aplicación lo remitirá al módulo de afiliación para que actualice sus datos, y luego lo remitirá nuevamente al módulo de confirmación para terminar el proceso. Lo anterior para garantizar un medio de notificaciones actualizado.

c. **Del envío de credenciales.** El día 20 de Agosto, este Tribunal le hará llegar, a las personas afiliadas que hayan confirmado su participación, las credenciales de ingreso a plataforma V-Quorum, donde se realizará la elección virtual.

6. **Del plazo de apelación.** Del 23 al 25 de Agosto de 2021, el Tribunal Electoral Interno abrirá un plazo para presentar apelaciones. Toda persona joven afiliada que haya confirmado su participación en la elección, de acorde a lo que establece la presente resolución, y no haya recibido sus credenciales, podrá apelar de manera virtual -o física- esta omisión. Para apelaciones virtuales deberá enviar su apelación al correo: tei@pac.cr mientras que la física deberá entregarla en la sede central del partido. Pasado el plazo, no se tramitarán más reclamos.

VI. DE LA ETAPA PREVIA A LA ELECCIÓN. Este Tribunal Electoral Interno, determina que de manera previa a la elección deberá gestionar lo siguientes procesos:



PARTIDO ACCIÓN CIUDADANA

Tribunal Electoral Interno

RES-TEI-019-2021 CONVOCATORIA A ELECCIONES DE LAS JUPAC

19 de 26 páginas

1. **Del equipo técnico del Tribunal Electoral Interno:** El Tribunal Electoral Interno recibirá y dispondrá de un equipo de apoyo técnico, conformado por personal de la plataforma V-Quorum, para administrar la elección virtual de las autoridades de juventud. En todo momento, el equipo técnico mantendrá estricta y rigurosa comunicación con el TEI quien asignará, según su buen criterio, los siguientes roles para la gestión y administración de la elección:
 - a. Rol del Administrador: El rol de administrador consistirá en habilitar y administrar la plataforma virtual antes, durante y después de la elección. Tiene como responsabilidad habilitar la plataforma según los lineamientos proporcionados por el Tribunal Electoral Interno, por lo que deberá realizar, entre otras, las siguientes funciones: **1)** Habilita la plataforma -al menos- 120 minutos antes de la hora de la elección. **2)** Colabora con la habilitación de las mesas de acreditación **3)** Admite y dar permisos a la persona verificadora. **4)** Dar soporte técnico antes, durante y después del proceso de elección **5)** Fiscalizar que todas las personas electoras se encuentren visibles y frente a la pantalla.
 - b. Rol Verificador: El rol de la persona verificadora es estar presente en las mesas de acreditación (que se realizarán mediante la plataforma *zoom*) verificando la identidad de las personas electoras y llevando un control respecto al padrón de la elección. Deberá también verificar a las personas fiscales, a quienes le colocará una F antes del nombre una vez verificada su identidad (únicamente la persona verificadora tiene acceso a esta función).



PARTIDO ACCIÓN CIUDADANA

Tribunal Electoral Interno

RES-TEI-019-2021 CONVOCATORIA A ELECCIONES DE LAS JUPAC

20 de 26 páginas

La persona verificadora es la que le va a permitir a la persona electora que ingrese a la plataforma V-Quorum para realizar la elección, y deberá mantenerse conectada a la llamada de verificación durante la votación de la persona para continuar comprobando su identidad mientras emite el voto. Si la persona electora no es verificada no podrá participar en la elección. Las personas verificadoras podrán hacerse acompañar de la persona delegada por el Tribunal Supremo de Elecciones o de las personas fiscales acreditadas por las candidaturas.

2. **De las personas fiscales y su acreditación.** Cada nómina inscrita para el Directorio Nacional de Juventudes PAC, así como cada candidatura a la representación de Juventudes PAC ante la Asamblea Nacional del PAC, podrá acreditar una persona fiscal para la tutela del presente proceso de elección. Las personas designadas como fiscales, serán observadores del proceso, quedando terminantemente prohibida la intervención en la organización, administración y desarrollo del proceso de elección. Las personas fiscales podrán acompañar a las personas verificadoras en las mesas de acreditación, tendrán acceso cuando así lo soliciten del corte de los votos emitidos y podrán solicitar aclaraciones a la persona auxiliar del Tribunal Electoral Interno.

El Tribunal Electoral Interno anunciará la apertura y mecanismo de inscripción de fiscales en la resolución donde se comuniquen las candidaturas debidamente inscritas. Una vez transcurrido este tiempo no se podrán acreditar fiscales adicionales.

- VII. **DEL MECANISMO DE ELECCIÓN:** De conformidad con lo establecido en los artículos 118 al 133 del Reglamento, y con el estado de emergencia nacional que



PARTIDO ACCIÓN CIUDADANA

Tribunal Electoral Interno

RES-TEI-019-2021 CONVOCATORIA A ELECCIONES DE LAS JUPAC

21 de 26 páginas

atraviesa el país por la forma en la que se propaga el virus SARS-CoV-2 y lo señalado por este Tribunal en la presente resolución, la elección virtual de las Juventudes PAC se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. **De la modalidad de votación:** La votación se realizará de manera pública y virtual, mediante la herramienta que para esto dispone la plataforma V- Quorum, contratada para tal efecto. La recepción de votos se cerrará a las 17:00 horas, por indicación de esta resolución.
2. **De la capacitación:** Este Tribunal brindará capacitaciones virtuales sobre cómo votar, en el plazo comprendido entre el 25 de Agosto al 27 de Agosto. Asimismo podrá emitir documentos que faciliten la explicación del mecanismo de votación a las personas electoras.
3. **De los dispositivos fijos:** Al ser una votación virtual, debe resguardar los principios que ha señalado el TSE respecto al verificación de identidad y simultaneidad, por lo que las personas jóvenes que participen deberán contar con dispositivos electrónicos fijos para poder emitir su voto, es decir, computadoras de escritorio, siendo que no es posible participar del proceso por dispositivos móviles. En el caso de que una persona no pueda acceder o no tenga acceso del todo a un dispositivo de este tipo, favor contactarse al correo: tei@pac.cr para coordinar posibilidades de apoyo con la sede central.
4. **De las disposiciones de seguridad virtual para emitir el voto:** La persona joven afiliada al PAC que haya confirmado en tiempo y derecho su participación en la elección, emitirá el voto de la siguiente manera:



PARTIDO ACCIÓN CIUDADANA

Tribunal Electoral Interno

RES-TEI-019-2021 CONVOCATORIA A ELECCIONES DE LAS JUPAC

22 de 26 páginas

- a. Las personas jóvenes confirmadas recibirán el 20 de Agosto al correo proporcionado, un número de usuario (número de cédula) y una contraseña para ingresar a la plataforma virtual (V-quorum).
- b. El día de la elección, la persona votante deberá ingresar a la plataforma V-Quorum, <https://app.vquorum.com/login>, e introducir su número de cédula y su contraseña, y un pin de 5 dígitos que le será entregado por SMS.
- c. Una vez dentro de la plataforma, se le remitirá a una llamada de verificación, mediante la plataforma zoom, donde lo estarán esperando personas delegadas por el TEI y fiscales del proceso, para verificar su identidad, quienes le solicitarán a la persona votante mostrar su documento de identidad, para validarlo.
- d. Una vez validado, se le cambiará el estatus en la herramienta a Validado, y accederá a la plataforma de Voto Electrónico de V-Quorum. En todo momento, deberá mantener la llamada de verificación abierta para comprobar que la persona que emite el voto es efectivamente la que fue verificada.
- e. Al emitir todos los respectivos votos, la plataforma le indicará que fueron emitidos de forma satisfactoria, y le llegará un correo con la comprobación de su votación y el detalle de la misma.
- f. La asignación de llamadas de verificación serán distribuidas, entre las personas verificadoras, según el flujo y carga de llamas, evitando así la concentración o listas de esperas en una o varias personas verificadoras.



PARTIDO ACCIÓN CIUDADANA

Tribunal Electoral Interno

RES-TEI-019-2021 CONVOCATORIA A ELECCIONES DE LAS JUPAC

23 de 26 páginas

5. **De la comprobación de la persona electora:** Cada persona joven tendrá derecho a votar una única vez, presentándose ante la persona verificadora, quien le solicitará mostrar su cédula de identificación. Una vez comprobada su identidad, se corroborará que la persona joven aparezca inscrita en el padrón registro. Cumplido lo anterior, se le dará acceso a la urna virtual, en la plataforma V-Quorum, donde tendrá visible la papeleta para el Directorio Nacional de Juventudes PAC, las papeletas para las representaciones de Juventudes PAC ante la Asamblea Nacional y la papeleta de apoyo a las resoluciones aprobadas en la Conferencia Política de Juventudes PAC llevada a cabo en el periodo comprendido entre noviembre del 2020 y marzo del 2021.

6. **De la manera de votar:** El elector, una vez comprobada su identidad, procederá a emitir su voto de forma pública en la urna virtual de la plataforma V-Quorum. Deberá mantener la llamada de verificación abierta en todo momento de la votación. La herramienta de elección de V-quorum le mostrará - una siguiente de la otra- nueve papeletas: una para el Directorio Nacional de Juventudes PAC, siete para las representaciones de Juventudes PAC ante la Asamblea Nacional y una para la aprobación de resoluciones aprobadas en la Conferencia Política de Juventudes PAC llevada a cabo en el periodo comprendido entre noviembre del 2020 y marzo del 2021.

Se emitirá el voto válidamente al darle clic en una única casilla en la papeleta del Directorio Nacional de Juventudes PAC, al cliquear una única casilla por cada papeleta provincial que se le presente para la elección de las representaciones de Juventudes PAC ante la Asamblea Nacional del Partido Acción Ciudadana y al cliquear a favor o en contra, en el caso de las resoluciones de la Conferencia Política.



PARTIDO ACCIÓN CIUDADANA

Tribunal Electoral Interno

RES-TEI-019-2021 CONVOCATORIA A ELECCIONES DE LAS JUPAC

24 de 26 páginas

- VIII. DEL CIERRE DE LA VOTACIÓN.:** Una vez transcurrido el tiempo para la votación, sean las 17:00 horas del día 4 de Setiembre del año en curso, el Tribunal Electoral Interno anunciará su cierre y se procederá a cerrar el acceso a la plataforma virtual V-Quorum.
- IX. DEL CONTEO DE VOTOS Y ASIGNACIÓN DE CARGOS:** Conforme a los artículos 128, 131 y 133 del Reglamento y los artículos 26, 39 y 40 del Estatuto Orgánico del PAC, la asignación de los puestos se dará de la siguiente forma:
1. **Del conteo de votos la Dirección Nacional de Juventudes PAC.** Para el conteo de votos del DNJ, este tribunal dispondrá del conteo automático de votos que brinda la herramienta V-Quorum. Una vez vistos los resultados, el TEI procederá a declarar la nómina ganadora, según criterio de mayoría simple.
 2. **Del conteo de votos y la adjudicación de las representaciones de Juventudes PAC ante la Asamblea Nacional del Partido Acción Ciudadana.** El TEI designará, como representantes de Juventudes PAC a la Asamblea Nacional, a cinco mujeres y cinco hombres. Por lo que, cumplido con el punto anterior, y teniendo el resultado de la votación de cada candidatura para la Comisión Nacional de Juventudes PAC, este Tribunal procederá a tabular las candidaturas más votadas de todo el país, en orden decreciente, por cantidad de votos, respetando el criterio de paridad de género y acreditando ganadora a máximo una candidatura, y su suplencia, por provincia. Para la adjudicación se seguirán las siguientes reglas:
 - a. Las tres primeras representaciones de juventudes PAC ante la Asamblea Nacional serán de la nómina del Directorio Nacional de Juventudes PAC



PARTIDO ACCIÓN CIUDADANA

Tribunal Electoral Interno

RES-TEI-019-2021 CONVOCATORIA A ELECCIONES DE LAS JUPAC

25 de 26 páginas

que resultare ganadora, condicionando el género de las restantes a partir de sus miembros propietarios.

- b. Cumplido lo anterior, se adjudicará la siguiente representación de juventudes PAC ante la Asamblea Nacional, a aquella persona que obtuviere más votos válidos de entre los postulantes. No podrá adjudicarse más de un cargo de representación por provincia. Este procedimiento será repetido tantas veces como sea necesario hasta adjudicar todos los puestos de elección.
- c. Si en el transcurso de la adjudicación de cargos, se llegara a cumplir con la cantidad máxima de representaciones de un mismo género, sean cinco, los cargos restantes serán asignados a las personas más votadas del género opuesto necesario para cumplir con el principio de paridad.

3. **Del conteo de votos para las resoluciones del Conferencia Política de Juventudes PAC:** Este tribunal dispondrá del conteo automático de votos que brinda la herramienta V-Quorum. Una vez vistos los resultados, el TEI procederá a declarar el respaldo o rechazo a las resoluciones de la Conferencia Política de Juventudes PAC, según criterio de mayoría simple.

X. **DE LA DECLARACIÓN DE PERSONAS ELECTAS.** Una vez terminado el conteo de los votos y la adjudicación provisional de cargos, el Tribunal Electoral Interno anunciará los resultados finales de la elección mediante una resolución, acompañada de una certificación de los votos emitidos en el proceso. Adicionalmente, publicará en la página web del partido (www.pac.cr) la resolución de declaratoria oficial de elección en un plazo no mayor de cuatro días naturales posteriores a la elección.



PARTIDO ACCIÓN CIUDADANA

Tribunal Electoral Interno

RES-TEI-019-2021 CONVOCATORIA A ELECCIONES DE LAS JUPAC

26 de 26 páginas

- XI. **RECURSOS.** Contra la presente resolución caben los recursos de adición y aclaración, los cuales deberán interponerse dentro de los tres días contados a partir de su publicación.
- XII. **ADICIONES.** El Tribunal Electoral Interno podrá adicionar elementos a esta Resolución que considere fundamentales. Estas adiciones no podrán afectar derechos adquiridos de las personas que se postulen.

TRIBUNAL ELECTORAL INTERNO